

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

- Acta Favorable o Desfavorable por duplicado, según modelo oficial, suscrita por profesional competente
  - **Arquitecto**
  - Aparejador / **Arquitecto Técnico**/Graduado en Ingeniería de Edificación

Que podrá justificar mediante:

- Visado colegial de la inspección
  - Certificado del Colegio Oficial correspondiente.
  - Aportación de documento bastante que acredite la habilitación profesional.
- Informe técnico sobre las condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad, consolidación estructural y condiciones de habitabilidad y uso efectivo. Incluirá Plano catastral del inmueble a escala 1:1000 y formato UNE A4 y reportaje fotográfico del exterior e interior del inmueble
  - Informe sobre la climatización y accesibilidad del inmueble según modelo oficial
  - Derecho Bastante (declaración jurada de los propietarios)
  - Impreso de autoliquidación de tasa

## DUDAS FRECUENTES SOBRE LA ITE

### **¿La inspección la realizan los técnicos municipales?**

No, los propietarios deben realizar la inspección a través de un técnico competente (Arquitecto o Arquitecto Técnico)

### **¿Cuánto cuesta la inspección?**

No lo sabemos, depende de los honorarios del técnico.

La tasa municipal por Inspección Periódica de Edificaciones y Construcciones es:

- 25,61 € si no ha habido requerimiento al particular
- 93,27 € si ha habido requerimiento al particular

### **¿Qué plazo hay para realizarla?**

Para los edificios incluidos dentro del **Padrón de 2017 o 2018** deben realizarla a lo largo de **este año**.

Para los edificios incluidos dentro del **Padrón de 2016** que todavía no la han presentado, el plazo es de **tres meses** desde la recepción de la comunicación de incumplimiento.

### **¿Me pueden recomendar a un técnico competente?**

No, en todo caso diríjase a los Colegios Profesionales para más información.

Colegio Oficial de Arquitectos de CLM (Demarcación Albacete) \_\_\_\_ 967211643

Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Albacete \_\_\_\_\_ 967216307

### **¿Qué consecuencias tiene no realizar la inspección?**

Se consideraría incumplimiento del deber de conservación, procediendo la iniciación de procedimiento sancionador y acordando la ejecución subsidiaria de la Inspección Técnica con cargo al obligado.

### **Otra información:**

Según el artículo 15 de la Ordenanza, los propietarios, en el caso de **comunidades** que agrupen **varias propiedades**, deberán facilitar el acceso tanto a los elementos comunes como a las viviendas particulares, al facultativo designado para la realización de la inspección técnica.

Para cualquier otra duda, consultar la Ordenanza Municipal de Conservación e Inspección de Edificaciones y Construcciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 31/12/2012. ([http://www.albacete.es/es/por-temas/urbanismo-y-obras/documentos/ordenanza-de-conservacion-e-inspeccion-periodica-de-edificios-y-construcciones/at\\_download/file](http://www.albacete.es/es/por-temas/urbanismo-y-obras/documentos/ordenanza-de-conservacion-e-inspeccion-periodica-de-edificios-y-construcciones/at_download/file))

Los modelos oficiales pueden descargarse aquí <http://www.albacete.es/es/por-temas/urbanismo-y-obras/documentos/Formularios/ite>